

CONVENIO PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SANTA TERESA, MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M. C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA TERESA, MUNICIPIO DE EL NAYAR, REPRESENTADA POR EL C. TIBURCIO CASTAÑEDA CARRILLO, PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD; AMBOS SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES:

I.1.- Con y hacia los pueblos indígenas de México. Señala que es una comunidad indígena del grupo étnico Cora, ubicado al norte del municipio de El Nayar, Estado de Nayarit. Que cuentan con sus documentos en regla que les permite el usufructo del Terreno. Para permanecer como pueblo, mantener y recrear su cultura en un sentido de armonía con el entorno, dotado mediante resolución presidencial, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 20 de Abril de Mil novecientos sesenta y siete.

I.2.- Los C. Santos Rodríguez Lemus, Tiburcio Castañeda Carrillo, Flumencio Castañeda Bustamante y Albino Carrillo Álvarez, en calidad de Gobernador Tradicional, Presidente de Bienes Comunales, Presidente del Consejo de Vigilancia y Comisario Municipal afirman ser los representantes, autoridades de la comunidad y cuentan con el reconocimiento por parte de sus representados para gestionar y contraer compromisos en bien de la comunidad indígena de Santa Teresa; según Acta de Asamblea de fecha 8 de marzo de 2001.

I.3.- Declaran tener su domicilio en la localidad de Santa Teresa, Municipio de El Nayar, Nayarit, donde reciben correspondencia y notificaciones, en representación de la comunidad indígena, Santa Teresa.

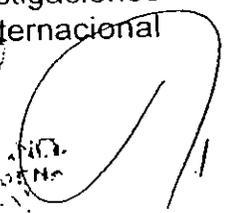
#### II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1.- Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica y científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional



COMISARIADO DE BIENES  
COMUNALES  
C.I. SANTA TERESA  
MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT

CONSEJO DE VIGILANCIA  
REGIONAL DEL MUNICIPIO DEL NAYAR



así como entender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

- II.2.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio del Ordenamiento Ecológico Territorial del corredor Santa Teresa -Jesús María, municipio de El Nayar.
- II.3.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P: 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.
- II.4.- Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- II.5.- Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Centro Multidisciplinario de Investigación Científica (CEMIC-UAN) la cual tiene como responsabilidad coordinar y promover el monitoreo e investigación de los principales problemas de Nayarit y la región; misma que el Rector faculta para firmar acuerdos de trabajo específicos con otras dependencias para el logro de sus funciones.
- II.6.- Que conoce plenamente los objetivos, condiciones, alcances, especificaciones técnicas para la realización de los servicios, programa de actividades, equipo y materiales necesarios, presupuesto del servicio desglosado por etapas o fases, y forma de pago, aspectos que se encuentran contenidos en el documento denominado términos de referencia para la realización de estudios de impacto ambiental, objeto del presente convenio y el cual se agrega como anexo técnico del mismo.
- II.7.- Que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de Marzo de 1985; y que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de Junio de 1998 al 08 de Junio de 2004; y con fundamento en los artículos 23 Y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit Y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución, tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de presente.

COMISARIADO DE RIBES  
COMUNALES  
C.I. SANTA TERESA  
MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT

CONSEJO DE VIGILANCIA  
COMUNIDAD DE RIBES  
SANTA TERESA  
Municipio de El Nayar, Nayarit

II.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado: Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, Ciudad de la Cultura "AMADO NERVO" C. P. 63091. Tepic, Nayarit.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de prestación de servicios profesionales.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio la realización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Comunidad Indígena Santa Teresa, municipio del Nayar, el cual "LA UAN" se obliga a realizarlos en los términos del presente convenio y sus anexos, por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "LA UAN" por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, designa como responsable técnico al Dr. José Irán Bojórquez Serrano y por su parte "EL GOBERNADOR" designa al C. Tiburcio Castañeda Carrillo, Presidente de Bienes Comunales de la comunidad indígena de Santa Teresa.

**TERCERA.-** Para la consecución del objeto previsto en este convenio de prestación de servicios profesionales "PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES" pagará como retribución al trabajo realizado a "LA UAN" la cantidad de \$ 200,000.00 ( **Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.**), en dos partidas; la primera, de \$ 100,000.00 ( **Cien Mil Pesos 00/100 M.N.**), que será cubierto dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del convenio; y la segunda aportación de \$100 ,000.00 ( **Cien Mil Pesos 00/100 M.N.**) al momento de la entrega del documento del Ordenamiento Ecológico Territorial del corredor Santa Teresa-Jesús María, municipio del Nayar.

**CUARTA.-** La forma de pago del "PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES" a la "UAN" será por cheque a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit o por depósito a la cuenta de cheques Bancrecer No. 0151630264 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**QUINTA.-** "LA UAN" se compromete a realizar El Estudio de Ordenamiento Ecológico Territorial de Santa Teresa, municipio del Nayar, Nayarit señalada en la cláusula primera, en un lapso de un año (365) días naturales, a partir de la firma del presente instrumento.

**SEXTA.-** Las autoridades de la comunidad indígena de Santa Teresa que suscribe el presente instrumento tendrá en todo momento facultades para solicitar información del estudio objeto del presente convenio y en caso de que no convenga a los intereses de beneficio comunitario podrá rescindir el convenio y en todo caso solicitar la reintegración del recurso que en su momento no se haya ejercido.

3  
COMISARIADO DE BIENES  
COMUNALES  
DEL SANTA TERESA  
MPIO. DE EL NAYAR, NAYARIT

CONSEJO DE VIGILANCIA  
COMUNAL DEL  
SANTA TERESA  
Mpio. de El Nayar, Nayarit

**SÉPTIMA.**- Este convenio de prestación de servicios empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al termino y entrega del estudio; sin embargo, ambas partes podrán rescindir el presente convenio si alguna de ellas no cumple con alguna de las cláusulas, bastando tan solo la notificación por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de cualquiera de ellas.

**OCTAVA.**- Las partes acuerdan que el personal involucrado para el cumplimiento del presente convenio no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte firmante.

**NOVENA.**- "LA UAN" podrá subcontratar la asesoría de determinados especialistas para la ejecución de los objetivos convenidos dentro de este instrumento legal.

**DÉCIMA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de su cláusulas, lo firman por duplicado ante los testigos instrumentales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 14 de marzo del 2003.

**POR LA COMUNIDAD INDÍGENA**

**POR "LA UAN"**

  
C. TIBURCIO CASTANEDA CARRILLO  
PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE  
LA COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA  
TERESA, MUNICIPIO DEL NAYAR

  
M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN  
FONSECA  
RECTOR.

**TESTIGOS**

  
C. SANTOS RODRIGUEZ LEMUS  
GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA  
COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA  
TERESA, MUNICIPIO DEL NAYAR

  
M.C. OMAR WICAB GUTIERREZ  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UAN

  
COMISARIADO DE BIENES  
COMUNALES  
C.E. SANTA TERESA  
MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
TEL. 011 36 009-2-0010-8

  
CONSEJO DE VIGILANCIA  
COMUNIDAD INDIGENA DE  
SANTA TERESA  
MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT

C. FLUMENCIO CASTAÑEDA  
BUSTAMANTE  
CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA  
COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA  
TERESA, MUNICIPIO DEL NAYAR

MSP. SAÚL AGUILAR OROZCO  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
DE LA UAN

ALBINO CARRILLO ÁLVAREZ  
COMISARIO MUNICIPAL DE LA  
COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTA  
TERESA, MUNICIPIO DE EL NAYAR

DR. JOSÉ IBAN BOJORQUEZ SERRANO  
DIRECTOR DEL CENTRO  
MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y RESPONSABLE TECNICO DEL  
PROYECTO



**COMISARIO MUNICIPAL**

**DE STA. TERESA -  
MUNICIPIO DEL NAYAR.**

**TESTIGOS**

LIC. CASIMIRO IBARRA HERNÁNDEZ.  
DELEGADO ESTATAL DEL INI NAYARIT

LIC. ROBERTO ARREOLA RODRÍGUEZ.  
DEPTO. JURÍDICO INI NAYARIT



ING. EFRAIN MORENO HERNANDEZ.  
DIRECTOR DEL C.C.I. JESUS MARIA

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA  
COMUNIDAD INDIGENA DE  
SANTA TERESA  
Municipio de El Nayar, Nayarit

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio que con el objeto de llevar a cabo el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Comunidad Indígena Santa Teresa, municipio del Nayar.